

## Unidad Operativa de Contrataciones

NOTA G.U.O.C. N° 560 / 2025.

Asunción, 16 de Octubre de 2025.

Señor  
Dr. Agustín Encina Pérez, Director Nacional  
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Tenemos el agrado de dirigirnos a Usted, con relación a la OBSERVACION realizada al proceso Publicación de la ADJUDICACION PRIMERA ETAPA y emisión del Código de Contratación del Licitación de Menor Cuantía Nacional N° 6/2025 para la Adquisición de Reactivos Químicos– ID N° 465.667.

### ASPECTO OBSERVADO:

#### 2. - CARGA DE DOCUMENTOS EN EL SICP

##### 1. Documentos del SICP

###### Solicitud de aclaración

Solicitamos a la convocante remitir la aclaración respecto a la adjudicación del proceso.

###### Comentario

Se solicita a la convocante remitir la justificación de los motivos que determinaron el retraso en cuanto al plazo de evaluación de conformidad al Art. 83.- Plazo de resolución del procedimiento, del Decreto Reglamentario 2264/24 último párrafo.

### RESPUESTA

Adjunto a la presente se remite la justificación solicitada, emitida por el area responsable.

Atentamente.

  
Lic. Emilce D. Lovera S, Gerente  
Unidad Operativa de Contrataciones  
ESSAP S.A.



Unidad Operativa de Contrataciones

COMUNICACIÓN INTERNA UOC-CEO N° 19/2025

A : UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES,  
Lic. Emilce D. Lovera, Gerente

DE : COORDINACIÓN DE EVALUACIÓN,  
Lic. Carlos Aquino, Coordinador

REFERENCIA : COMUNICACIÓN INTERNA UOC/CAC N° 737/2025

SUBREFERENCIA : EMITIR DESCARGO OBSERVACIÓN ID 465667

FECHA : 02/10/2025.



Me dirijo a Usted, y por su intermedio a la Coordinación de Adjudicación y Contratos en razón a la comunicación interna de referencia, por la cual se solicita descargo en cuanto a las observaciones realizadas por la DNCP en el marco de la Adjudicación Primera Etapa del llamado a LICITACIÓN DE MENOR CUANTIA NACIONAL N° 06/25 "ADQUISICIÓN DE REACTIVOS QUIMICOS" ID N° 465667.

En ese orden, visto los antecedentes de la adjudicación relativos al informe de evaluación, esta Coordinación puede opinar:

Referente al punto observado, se verifica que en la pág. 47 de 79 del informe de evaluación de comité, se justifica que "**Obs: Cabe mencionar que por urgencias impostergables que hacen que el servicio de agua potable sea continuo y requiere de una atención permanente en la Planta, no se pudo expedir el informe Final en la Plazo establecido para la evaluación.**"

Así mismo, en la pág. 67 de 79 de dicho informe, se indica que "**Finalmente, en relación a lo establecido en el art. 55° de la Ley N° 7021/22 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS", cabe señalar que se excedió el plazo de la evaluación por motivos indicados en el punto 5.2 del presente informe y considerando que todos los oferentes han respondido favorablemente a la solicitud de prórroga del plazo de validez de sus ofertas, se prosiguió con la evaluación de los mismos.**"

Por lo brevemente expuesto, se puede decir que el motivo de retraso en la expedición del informe de evaluación se encuentra debidamente justificada en los documentos de la adjudicación.

Atentamente,

**A LA COORDINACIÓN DE ADJUDICACIÓN Y CONTRATOS**, para su atención